



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/47/41  
23 de marzo de 1993

---

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
Tema 145 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/47/734)]

47/41. Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Teniendo presente la resolución 751 (1992) del Consejo de Seguridad, de 24 de abril de 1992, en la que el Consejo, entre otras cosas, decidió establecer, bajo su autoridad, una Operación de las Naciones Unidas en Somalia, pidió al Secretario General que destacara observadores militares para supervisar la cesación del fuego en Mogadishu y convino, en principio, en establecer, bajo la dirección general del Representante Especial del Secretario General, una fuerza de seguridad de las Naciones Unidas para garantizar la seguridad y escoltar los envíos de suministros humanitarios,

Teniendo presentes también las resoluciones del Consejo de Seguridad 767 (1992), de 27 de julio de 1992, en la que el Consejo, entre otras cosas, aprobó el establecimiento de cuatro zonas de operaciones en Somalia como parte de la Operación consolidada en Somalia, y 775 (1992), de 28 de agosto de 1992, en la que el Consejo, entre otras cosas, autorizó el aumento de los efectivos de la Operación en Somalia,

---

1/ A/47/607.

2/ A/47/674.

Reconociendo que los costos de la Operación en Somalia son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo también que para sufragar los gastos de la Operación en Somalia se necesita un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países de mayor desarrollo económico están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países de menor desarrollo económico tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Operación en Somalia los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que se le han asignado en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/;
2. Pide al Secretario General que establezca un estricto control interno de todas las transacciones financieras, que incluya el registro detallado y actualizado y una estrecha vigilancia por parte de los oficiales certificadores y el personal de supervisión, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 38 del informe de la Comisión Consultiva;
3. Exhorta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondan para sufragar los gastos de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia;
4. Afirma que es importante que se resuelva lo antes posible la cuestión de la duración del mandato de la Operación en Somalia;
5. Toma nota, en ese contexto, de la intención del Secretario General de presentar dentro de los próximos seis meses al Consejo de Seguridad un informe sobre la situación de Somalia;
6. Decide consignar en esta etapa, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 42 del informe de la Comisión Consultiva, la suma total de 109.652.000 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (107.912.800 dólares en cifras netas), que incluye la suma de 17.410.000 dólares autorizada con el consentimiento previo de la Comisión Consultiva, para el período comprendido entre el 1° de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993, y pide al Secretario General que establezca una cuenta especial para la Operación de las Naciones Unidas en Somalia de conformidad con el párrafo 23 de su informe 1/;

/...

7. Decide también, en calidad de acuerdo especial, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 6.953.100 dólares en cifras brutas (6.741.600 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 1992, y la suma de 102.698.900 dólares en cifras brutas (101.171.200 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1992 y el 30 de abril de 1993, de conformidad con la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, ajustada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, y 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1992, 1993 y 1994 3/;

8. Decide asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzca de las cuotas asignadas a los Estados Miembros según lo indicado en el párrafo 7 supra la parte que les corresponda del Fondo de Nivelación de Impuestos en relación con los ingresos por concepto de contribuciones del personal, que se calculan de 211.500 dólares en el período comprendido entre el 1° de mayo y el 31 de octubre de 1992 y de 1.527.700 dólares en el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1992 y el 30 de abril de 1993, aprobados para la Operación en Somalia;

9. Autoriza al Secretario General a que contraiga compromisos para el funcionamiento de la Operación en Somalia, si es necesario y en espera de que la Asamblea General haga la consignación correspondiente, por una suma no superior a 14 millones de dólares en cifras brutas (13,7 millones de dólares en cifras netas) por mes para los primeros meses a partir del 1° de mayo de 1993, si el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar la operación más allá del 30 de abril de 1993, con sujeción al consentimiento previo de la Comisión Consultiva respecto del nivel efectivo de los compromisos que se hubieran de contraer para el período posterior al 30 de abril de 1993; dicha suma se prorratearía entre los Estados Miembros de conformidad con el plan establecido en la presente resolución;

10. Decide examinar las cuotas de Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, la República de Moldova, San Marino, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán a la Operación en Somalia de conformidad con las tasas de prorrateo que fije la Asamblea General para esos Estados Miembros en su cuadragésimo séptimo período de sesiones 4/;

11. Invita a los Estados Miembros indicados en el párrafo 10 supra a que efectúen pagos adelantados con cargo a sus cuotas por determinar;

12. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias para la Operación en Somalia tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según corresponda, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

---

3/ Véase resolución 46/221 A.

4/ Véase decisión 47/456.

13. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para garantizar que todas las actividades de las Naciones Unidas relacionadas con la Operación en Somalia sean administradas bajo la autoridad de su Representante Especial en forma coordinada y con el máximo de eficiencia y economía y de conformidad con los mandatos pertinentes, y pide asimismo que incluya en el informe sobre el desempeño financiero de la Operación en Somalia información sobre las disposiciones adoptadas a ese respecto;

14. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Operación de las Naciones Unidas en Somalia".

76ª sesión plenaria  
1º de diciembre de 1992